

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 168 DE 2019

Página 1 de 3

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, abrió el proceso contractual de Contratación Pública con el No. 168 de 2019, cuyo objeto es: “LA GESTION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS UNIDOS A PRODUCTOS ESPECÍFICOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TERAPIA RESPIRATORIA Y SERVICIOS DE APOYO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA, TERAPIA OCUPACIONAL, FISICA Y DE LENGUAJE QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”.
2. Que los términos de condiciones que dieron apertura a la convocatoria pública No. 168 de 2019, fueron publicados en la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado (www.cancer.gov.co) el día 05 de marzo del año 2019.
3. Que a través de correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2019, enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el proveedor ASCOREON S.A.S., estando dentro del plazo señalado en los términos de condiciones, realizó observaciones de fondo a la Convocatoria pública No. 168 de 2019, las cuales fueron remitidas a la correspondiente área técnica del Instituto para su análisis y verificación.
4. Que el día dieciocho (18) de marzo de 2019, la empresa ASCOREON S.A.S., presentó oferta dentro del plazo estipulado en la Convocatoria pública No. 168 de 2019, no obstante, se encontraban pendientes de resolver las observaciones referidas en numerales anteriores, situación que impide realizar en debida forma el cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el literal “c.)” del numeral 6.2.4 “reglas aplicables a las modalidades de Selección” del Manual de Contratación del Instituto, que indica:

“c.) Observaciones y aclaraciones a los términos de condiciones

Dentro del plazo establecido en los términos de condiciones, los interesados en participar en los procesos de selección del Instituto podrán hacer observaciones o solicitar aclaraciones a los mismos, a través de comunicaciones escritas radicadas en la ventilla de recepción de la correspondencia del Instituto o al correo electrónico que se indique en los términos de condiciones. Antes del cierre del proceso, el Instituto deberá responderlas mediante respuestas o adendas cuyo contenido se dará a conocer a todos los interesados mediante la simple publicación en la página de Web del Instituto.”(Subrayado fuera de texto).”

Aunado a lo anterior, tampoco es viable el cierre del proceso de selección sin antes dar respuesta a las observaciones presentadas, ya que podrían afectarse entre otros, los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la Contratación del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

5. Que el Coordinador (E) del Grupo Área Gestión Contractual del Instituto, teniendo en cuenta que se debe salvaguardar la información de la propuesta radicada por la empresa ASCOREON S.A.S., a fin de que ésta participe en igualdad de condiciones con los demás interesados,

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 168 DE 2019

Página 2 de 3

procedió a asegurar la propuesta en la misma fecha de su presentación, dejándola bajo su custodia, en aras de proceder con su devolución al oferente ASCOREON S.A.S. dentro de un término perentorio, cumplido el cual, el Instituto dispondrá de ella para su archivo público dentro del expediente precontractual correspondiente.

6. Que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, en observancia, entre otros, a los principios de igualdad, economía, imparcialidad, publicidad, eficiencia, transparencia, buena fe, debido proceso y selección objetiva, contenidos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativos (Ley 1437 de 2011) y el artículo sexto del Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015 (Estatuto de Contratación del Instituto), teniendo en cuenta los hechos expuestos en numerales anteriores, procedió a indagar con las áreas correspondientes, a fin de evaluar la eficacia y continuación del proceso de selección desde el punto de vista técnico y jurídico.
7. Que el área técnica, una vez revisadas las observaciones presentadas por los proveedores dentro de la Convocatoria pública No. 168 de 2019, concluyó que las especificaciones técnicas publicadas deben ser modificadas para que se ajusten a las necesidades del Instituto y a las condiciones y costos actuales del mercado, según las respuestas que se publican con la presente acta, con el fin de evitar sobrecostos, en aplicación del principio de economía: para garantizar que la contratación se adelante optimizando el uso de los recursos, procurando en todo caso el más alto nivel de calidad; y del principio de eficiencia: para satisfacer las necesidades para el desarrollo de los objetivos misionales, en condiciones de oportunidad, calidad y racionalidad del gasto a través de una correcta asignación y utilización de los recursos, incluyendo el ejercicio de control financiero, de gestión y resultados propios de la actividad fiscal del Estado Colombiano.
8. Que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes que participen en igualdad de condiciones, de acuerdo con las necesidades actuales y reales del Instituto, según los ajustes a las especificaciones técnicas señaladas por el área técnica correspondiente, el proceso de selección en curso está llamado a su cancelación, en aplicación de los principios de igualdad, economía, imparcialidad, publicidad, eficiencia, transparencia, buena fe, debido proceso y selección objetiva antes señalados.
9. Que el literal “e.)” del numeral 6.2.4 “reglas aplicables a las modalidades de Selección” del Manual de Contratación del Instituto, el cual se encuentra publicado en la página web (www.cancer.gov.co – link Contratación), estableció que:

“ e.) Suspensión y cancelación del proceso de selección

El Director General o su Delgado competente podrá cancelar o suspender el proceso de selección de manera total o parcial en cualquiera de sus etapas, en el evento que aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado o de fuerza mayor, orden de autoridad o acto irreversible de terceros que justifiquen la decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los proponentes y demás interesados en el proceso.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**ACTA DE CANCELACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 168 DE 2019**

Página 3 de 3

10. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4° de los términos de condiciones de la Convocatoria pública No. 168 de 2019, el Instituto se encuentra en libertad de realizar o no la adjudicación en el evento que no resulte conveniente para los intereses de la entidad, lo cual quedó de manifiesto con lo señalado en numerales anteriores, por lo que en ésta etapa del proceso no se ha creado aún una situación jurídica particular.

En mérito de lo expuesto,

La Directora General del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, con fundamento en los considerandos antes mencionados procede a:

PRIMERO: Cancelar el proceso de selección de la Convocatoria pública No. 168 de 2019, de acuerdo con lo citado en la parte considerativa de la presente acta, y el consecuente archivo del expediente precontractual.

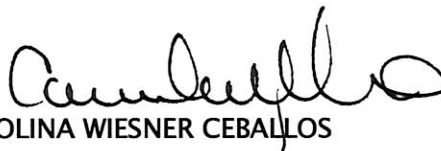
SEGUNDO: Ordenar la devolución de la propuesta presentada dentro de la Convocatoria pública No. 168 de 2019 al proveedor ASCOREON S.A.S., a quien se le confiere el término perentorio de cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, para que proceda a recoger dicha propuesta en el Grupo Área Gestión Contractual del Instituto en horas hábiles de oficina (7:00 a.m a 4:00 p.m); de no realizarse la devolución en el tiempo antes señalado, el Instituto queda en libertad de disponer de la propuesta presentada y procederá con su archivo público dentro del proceso cancelado.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Acta en la página Web del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

CUARTO: Dar inicio a un nuevo proceso de selección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., al dieciocho (18) día del mes de marzo de 2019.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera (E).

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).

Elaboró: Angélica María Maldonado – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH).